



**CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO No GAF/001/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR EL L.E. HAZAEL FLORES CASTRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, ASISTIDO POR EL L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA EL. C. JOSÉ RODOLFO TORNERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----**

**DECLARACIONES**

**I.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”-----**

**PRIMERA.-** Que acredita su personalidad mediante acta de nacimiento número [ ] de fecha 22 de [ ] se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [ ] con vigencia hasta el año 2028 y que mediante Instrumento Público número [ ] con fecha 2 de octubre de 1987 pasado ante la Fe del Lic. Lorenzo J. Casarín Uscanga, Notario Público número 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, Décima Primera Demarcación notarial, inscrito bajo el número [ ] en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Undécima Zona Registral de Xalapa, se acredita la propiedad del inmueble ubicado en la calle de Los Naranjos número [ ] colonia Salud de esta Ciudad de Xalapa, Ver.-----

**SEGUNDA.-** Se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave TORR5006017X0 y Registro de proveedor ante la SEFIPLAN número 17947.-----

**TERCERA.-** Que cuenta con el inmueble necesario para prestar los servicios, con domicilio para los efectos del presente contrato es el ubicado en la calle [ ] de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.-----

**CUARTA.-** Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, libre de cualquier carga fiscal y de los servicios que pudiera corresponder.-----

**QUINTA.-** Que no ha celebrado contrato o adquirido obligación alguna que le impida la celebración del presente instrumento. -----

**II. DE “EL INSTITUTO”-----**

**PRIMERA.-** Está legalmente facultado en términos de los artículos 186 fracción III y XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 y 9 ;de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, y 2 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz; artículos 2331, 2332, 2333, 2339,2341,2345,2346, 2358 y 2360 del Código Civil del Estado de Veracruz vigente y demás normas relativas y aplicables.-----



**SEGUNDA.-** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante el Decreto 846, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 29 con fecha 26 de enero de 2007, en correlación con el artículo segundo transitorio de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz.-----

**TERCERA.-** Su finalidad es promover y ejecutar los programas de desarrollo regional y urbano, de vivienda de interés social y popular, de suelo urbano para vivienda, comercio, turismo, industria y dotación de servicios públicos e infraestructura primaria.-----

**CUARTA.-** El **L.E. HAZAEL FLORES CASTRO** acredita la personalidad con la que se ostenta como Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 1° de diciembre de 2018.-----

**QUINTA.-** El **L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO** acredita la personalidad con la que se ostenta como Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Veracruzano de la Vivienda, mediante nombramiento expedido por el C. Gerente General L.E. Hazael Flores Castro, con fecha 07 de diciembre de 2018.-----

**SEXTA.-** De conformidad con la fracción XVIII del artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Vivienda; el Gerente General del Instituto tendrá la facultad relativa a suscribir todo tipo de contratos o convenios, bajo los términos y fines que establece la ley y aquellos que se celebren con personas físicas y morales que permitan el cumplimiento de los objetivos del Instituto.-----

**SÉPTIMA.-** Que es su voluntad contratar el servicio de estacionamiento objeto de este contrato y declara que lo ha inspeccionado y que reconoce el estado físico y calidad de las instalaciones y accesorios que configuran el mismo.-----

**OCTAVA.-** Para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Cuauhopopoca número 11, colonia Salud, C.P. 91070, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.-----

**III. DE LAS PARTES**-----

**PRIMERA.-** Que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad; y-----

**SEGUNDA.-** Que reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.-----

**TERCERA.-** Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes: -----



-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” otorga y “EL INSTITUTO” recibe 20 espacios de estacionamiento para pensión de 24 horas a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023; mismo que se encuentran ubicados dentro del inmueble con domicilio en la calle de Los Naranjos número 16 colonia Salud de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, pero el acceso de los vehículos se llevará a cabo por la calle Cuauhopopoca número 18 interior 1, colonia Salud de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**SEGUNDA.- DEL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA.** “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por concepto de renta mensual por 20 espacios de estacionamiento, un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por ningún motivo podrá incrementar a “EL INSTITUTO”, el precio mensual de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, durante la vigencia de este Contrato. Ambas partes acuerdan que el precio del arrendamiento será de acuerdo al siguiente desglose:

PERIODO	RENTA MENSUAL	IVA 16%	IMPORTE	RETENCION ISR 10%	IMPORTE NETO
FEBRERO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
MARZO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
ABRIL	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
MAYO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
JUNIO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
JULIO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
AGOSTO	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
SEPTIEMBRE	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
OCTUBRE	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
NOVIEMBRE	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
DICIEMBRE	\$9,433.96	\$1,509.44	\$10,943.40	\$943.40	\$10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$103,773.5</b>	<b>\$16,603.84</b>	<b>\$120,377.40</b>	<b>\$10,377.40</b>	<b>\$110,000.00</b>

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La renta se pagará quince días hábiles después de la entrega de la factura correspondiente, a través de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” indique mediante oficio de solicitud; en dicho pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega de las facturas respectivas, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; todo mes comenzado, se dará por íntegramente transcurrido y por tanto existe obligación de pagarlo, con apego en el artículo 2360 del Código Civil del Estado de Veracruz vigente.



**CUARTA. USO DE LOS CAJONES.**-Los cajones de estacionamiento materia de este contrato serán destinados únicamente para el aparcamiento de vehículos automotores, por lo que **“EL INSTITUTO”** no podrá darles uso distinto, cederlos o subarrendarlos, sin el consentimiento y autorización por escrito de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; **“EL INSTITUTO”** tendrá derecho de hacer uso de los cajones de estacionamiento materia de este contrato las 24 (veinticuatro) horas del día y los 365 días del año.-

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.**- **“EL INSTITUTO”** se obliga a seguir los lineamientos establecidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para no alterar el orden y el buen funcionamiento del inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato.

**SEXTA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.** Es responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mantener en buen estado los cajones de estacionamiento.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** se obligan a que el presente Contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de febrero al 31 de diciembre del 2023. Durante la vigencia del presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, gozará del derecho exclusivo de posesión de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas y cualquier día del año; no teniendo fecha especial en la cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cierre sus puertas afectando a **“EL INSTITUTO”**.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**- Se hace responsable del debido cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, con fundamento en el artículo 2345 del Código Civil del Estado de Veracruz vigente, tales como:

- a) A entregar a **“EL INSTITUTO”** el inmueble en estado de servir para el uso convenido.
- b) A conservar el inmueble en el mismo estado durante el arrendamiento.
- c) A garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el presente Contrato.
- d) A responder de los daños y perjuicios que sufra **“EL INSTITUTO”** por los defectos o vicios ocultos de la cosa.

**NOVENA.- RESCISIÓN.**- Se estipula como causas de rescisión del contrato las siguientes:

- a) La falta de pago de la renta por una o más mensualidades;
- b) Destinar los cajones de estacionamiento para uso diferente al pactado en este Contrato;
- c) Subarrendar o vender a terceros los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, sin el conocimiento y autorización de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; y
- d) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes en este contrato.

**DÉCIMA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**- Se podrá ampliar el número de cajones contratados si **“EL INSTITUTO”** así lo solicitare a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de acuerdo a las necesidades del primero, conservando el precio originalmente pactado para cada uno de los cajones de manera proporcional al requerimiento.



**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** deberán de informarse por escrito de cualquier cambio de domicilio que tuvieren y, en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al domicilio indicando en este Contrato surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes manifiestan que el presente contrato lo han celebrado en forma voluntaria y que no existe error, dolo o mala fe, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones especificadas.-----

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 1 de febrero del año dos mil veintitrés.-----

**“EL INSTITUTO”**

**L.E. HAZAEL FLORES CASTRO**  
GERENTE GENERAL DEL INVIVIENDA

**L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL INVIVIENDA

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

**JOSÉ RODOLFO TORNERO RAMÍREZ**

**TESTIGO**

**M.D.F. ARIADNA DEL JUNCAL GUZMÁN**  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES DEL INVIVIENDA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA el número de OCR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."